

Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0149-A-2017-GM/MDCH-CA..

Challhuahuacho, 10 de mayo del 2016.

#### VISTOS:

El Informe N° 0003-2017-UPER/MDCH/CFE. de fecha 18 de abril del presente año 2017, documento mediante la cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, respecto al pedido de Pago por Concepto de Beneficios Laborales y por Concepto de Vacaciones Truncas presentado por el Ing. **JAIME ALZAMORA CUSI**, el mismo que se precisa laboro en la entidad en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local en el periodo comprendido del 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016, y en el cargo de Jefe de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en el periodo comprendido del 08 de enero al 28 de febrero del presente año 2017; en conformidad al Decreto Legislativo N° 1057 CAS. El mismo que se hará efectivo en mérito al informe de Liquidación de Beneficios Laborales N° LBL 004-2017, y Opinión Legal N°030-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”( Principio de Legalidad).

A su turno el Numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, precisa que “Los Administrados gozan de todos los Derechos y Garantías inherentes al Debido Procedimiento Administrativo, que comprende el Derecho a exponer sus Argumentos, a ofrecer y producir Pruebas y a obtener una Decisión Motivada y Fundada en Derecho. La Institución del debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el Régimen Administrativo”.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo-

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

6° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Que, visto el Informe N° 0003-2017-UPER/MDCH/CFE. de fecha 18 de abril del presente año 2017, documento por el cual la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, respecto al pedido de Pago por Concepto de Beneficios Laborales y por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas presentado por el Ing. **JAIME ALZAMORA CUSI**, el mismo que se precisa laboro en la entidad en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local en el periodo comprendido del 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016, y en el cargo de Jefe de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en el periodo comprendido del 08 de enero al 28 de febrero del presente año 2017; en conformidad al Decreto Legislativo N° 1057 CAS., visto el documento en mención, se solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N° 030-2017-AJ-WVA-MDCH/CA. de fecha 10 de mayo del 2017, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de los Beneficios Laborales y pago por concepto de Vacaciones Truncas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS. con vínculo Laboral comprendido desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016, labor que lo cumpliera en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, y en el cargo de Jefe de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en el periodo comprendido del 08 de enero al 28 de febrero del presente año 2017; siendo así, y en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa es precedente abonar el Pago de Beneficios Laborales, y Pago por concepto de Vacaciones Truncas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa.

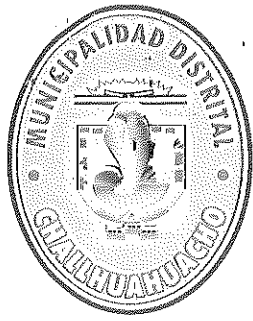
Siendo así es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-/CA., Delegación de Atribuciones y Facultades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el pago de los Beneficios Laborales y Pago por concepto de Vacaciones Truncas, contenida en el informe de Liquidación de Beneficios Laborales N°LBL004-2017, practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un Total de S/. 8,889.56 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 56/100 Nuevos Soles), a favor de **JAIME ALZAMORA CUSI** Ex Servidor (a) Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

95

Gestión 2015 - 2018



**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR** a las unidades orgánicas, Oficina Unidad de Recursos Humanos, oficina y Sub Gerencias y pertinentes de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias y brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-** .....

WVA/AJ/MDCH-CA

Archivo/

Secretaría de Gerencia/

Unidad de Recursos Humanos/

Unidad de Planificación y Presupuesto/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA  
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*